



39D10020240002968



Firmado digitalmente por SHACK
YALTA Nelson Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2024 13:25:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Jesús María, 12 de Marzo de 2024
OFICIO N° 002968-2024-CG/DC

Señor(a)
Alfonso Romero Moza
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Pablo
Jr. Lima N° 769
Cajamarca/San Pablo/San Pablo



Asunto : Transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

- Referencia** :
- a) Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley n.° 30937, y la Ley n.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
 - c) Ley n.° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle nuestro cordial saludo institucional; y, en atención a las normas de la referencia, comunicarle lo siguiente:

La Contraloría General de la República, ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, tiene como atribución contemplada en el literal a) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende, entre otros, supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública.

En este contexto, el artículo 133 de la Ley n.° 30937, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificado por las normas de la referencia b) y c), establece que, mensualmente, las municipalidades distritales y provinciales hacen entrega de recursos presupuestales a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente; siendo importante agregar, que los recursos deben ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes.

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31970, señala que, es obligación de las municipalidades distritales y provinciales publicar mensualmente en sus portales de transparencia y portal institucional, información sobre la transferencia de los recursos presupuestales asignados a las municipalidades de centros poblados, a fin de contribuir con la transparencia en el uso y destino de los recursos públicos.

Sobre el particular, se advierte que, al 4 de marzo del presente año, no se habrían aplicado las disposiciones contenidas en el citado dispositivo legal, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:



Con Urgencia de Transferir los recursos de los centros poblados y provinciales